



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de septiembre de 1978

Número 35

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el cambio de uso de una porción del Fraccionamiento "Las Alamedas", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

A LOS C. C.
DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
PRESENTES.

ANTECEDENTE:

UNICO.—Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha 21 de enero de 1973, publicado el 4 de agosto de 1973 en la Gaceta del Gobierno, se autorizó a Promotora Atizapán, S.A. y Bosques de Atizapán, S.A. para llevar al cabo un Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "LAS ALAMEDAS" ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, consignándose en los planos respectivos, el cuadro general de áreas en los términos siguientes: AREA VENDIBLE 961,251.25 M2, AREA DE VIALIDAD 485,595.05 M2, AREA DE DONACION 147,870.59 M2, AREA TOTAL 1' 594,716.89 M2.

Asimismo, mediante el ocurso de fecha 8 de diciembre de 1977, el C. Ing. Antonio Fernández de Castro en su carácter de representante legal de Promotora Atizapán, S.A. y Bosque de Atizapán, S.A., solicitó autorización para construir casas duplex, triplex y en Condominio en una superficie de 90,120.00 M2., comprendida dentro del Fraccionamiento "LAS ALAMEDAS", lo cual implica desde luego, el cambio de uso de dicha superficie de Residencial a Habitación Popular.

CONSIDERANDO:

1).—Que fundada la petición formulada en las condiciones económicas generales prevaecientes y estudiado el aspecto técnico y legal de la documentación exhibida se llegó a la conclusión de que es procedente acordar de conformidad dicha petición.

2).—Que se ha demostrado fehacientemente la posibilidad de proporcionar los servicios urbanos cuya demanda aumenta por el lógico incremento de población en este tipo de desarrollos habitacionales.

En esa virtud y con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII de la Constitución Política Local, 3o. Fracción II de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, 4o., 9o., 10o. y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se autoriza a Promotora Atizapán, S.A. y Bosques Atizapán, S.A., para llevar al cabo las modificaciones al Fraccionamiento "LAS ALAMEDAS", de conformidad con el plano presentado para tal efecto.

SEGUNDO.—Los lotes en número de 216 podrán destinarse al uso de habitación popular y construirse en ellos casas tipo duplex, triplex y condominial, también de conformidad con el plano que por el presente se aprueba, sólo por lo que toca a la superficie objeto de modificación.

Tomo CXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de Sept. de 1978 | No. 35

SUMARIO:**SECCION QUINTA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el cambio de uso de una porción del fraccionamiento "Las Alamedas", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el cambio de uso de una porción del Fraccionamiento "Lomas Campestres de San Javier", ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que revoca parcialmente la autorización del fraccionamiento denominado "Izcalli-Tenayuca Norte", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Méx.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que revoca parcialmente la autorización del fraccionamiento denominado "Lomas de la Herradura", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

(viene de la primera página)

Concepto	Autorizado Originalmente	Actual	Diferencia
Area Vendible	64,961.00 M2	49,297.84 M2.	(--)-5,669.16
Area de Donación	6,280.00 M2.	10,852.00 M2.	(+)4,572.00
Area de Vialidad	28,879.00 M2.	29,976.16 M2.	(+)1,097.16
Area Total:	90,120.00 M2.	90,120.00 M2.	

Estas áreas son sin perjuicio de las consignadas en el resto del área del Fraccionamiento de conformidad con los planos respectivos.

En razón de la presente autorización el cuadro general de áreas se ha modificado, para quedar en los siguientes términos: AREA VENDIBLE 955,582.09 M2., AREA DE VIALIDAD 486,692.21 M2., AREA DE DONACION 152,442.59 M2., AREA TOTAL 1'594,716.89 M2.

TERCERO.—La Fraccionadora se obliga a respetar en todos sus términos el plano aprobado y para cualquier modificación, se estará a la determinación de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas

CUARTO.—Promotora Atizapán, S. A. y Bosques de Atizapán, S. A. deberá observar estrictamente los ordenamientos de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, y su Reglamento, en lo que concierne a los Fraccionamientos de Tipo Habitación Popular.

QUINTO.—La Fraccionadora se obliga a si mismo a proporcionar los servicios urbanos necesarios por el incremento de la población originada por el cambio de uso de los lotes de Tipo Residencial a Tipo Habitación Popular.

SEXTO.—De acuerdo con lo previsto en el Artículo 307 Bis de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: 788,669.44 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.),

correspondiente a 49,291.84 M2. de área total modificada a razón de: \$16.00 (DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado.

SEPTIMO.—En términos del Artículo 235 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$508,750.00 (QUINIEN-TOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suministro de 4.07 litros por segundo de agua en bloque, a razón de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada litro por segundo.

OCTAVO.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., un área de 4,572.00 M2. (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), en exceso de la obligación contraída por ella originalmente, esta área que sumada a la aprobada inicialmente da un total de 152,442.59 M2., se destinará a espacios verdes y servicios públicos.

NOVENO.—El Acuerdo del Ejecutivo de mi cargo a que se refiere el Antecedente Unico del presente, continúa en vigor en todo su clausulado a excepción de las Cláusulas que se opongán a la presente.

DECIMO.—Publíquese el presente Acuerdo de Autorización en la Gaceta del Gobierno y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente adjuntándole dos tantos del plano aprobado, a fin de que se hagan las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad, asimismo comuníquese al Departamento de Catastro para los fines técnicos conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el cambio de uso de una porción del fraccionamiento "Lomas Campestres de San Javier", ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

A LOS C. C.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

P R E S E N T E S.

A N T E C E D E N T E:

UNICO.—Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha 7 de diciembre de 1970, publicado el 6 de marzo de 1971 en la Gaceta del Gobierno, se autorizó a Fraccionamientos Urbanos y Campestres, S.A. para llevar al cabo un Fraccionamiento con la denomi-

nación de "LOMAS CAMPESTRES DE SAN JAVIER", ubicada en términos del Municipio y Distrito de Tlalne-pantla, Estado de México, consignándose en el plano aprobado correspondiente las siguientes superficies: SUPERFICIE VENDIBLE 359,366.42 M2, SUPERFICIE DE VIALIDAD 172, 004.09 M2, SUPERFICIE DE DONACION 71,478.08 M2, SUPERFICIE TOTAL 602,848.58 M2. Posteriormente mediante oficios de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas números 206/CF/613/73 del 3 de mayo de 1973 y 206/CF/1652/74 del 25 de julio de 1974 se aprobó respectivamente el nombre comercial del Fraccionamiento de mérito por el de "RESIDENCIAL EL DORADO" y las modificaciones al plano originados por las condiciones topográficas del terreno.

Asimismo, mediante el ocurso de fecha 8 de diciembre de 1977, y el C. Ing. Antonio Fernández de Castro, en su carácter de representante legal de Fraccionamientos Urbanos y Campestres, S.A. solicitó autorización para construir casas duplex en condominio en una superficie de 147,700.00 M2, comprendida dentro del Fraccionamiento "LOMAS CAMPESTRES DE SAN JAVIER", lo cual implica desde luego, el cambio de uso de dicha superficie de Residencial Campestre a Habitación Popular.

CONSIDERANDO:

1).—Que fundada la petición formulada en las condiciones económicas generales prevalecientes y estudiado el aspecto técnico y legal de la documentación exhibida, se llegó a la conclusión de que es procedente acordar de conformidad dicha petición.

2).—Que se ha demostrado fehacientemente la posibilidad de proporcionar los servicios urbanos cuya demanda aumenta por el lógico incremento de población en este tipo de desarrollos habitacionales.

En esa virtud y fundamento en los Artículos 83 Fracción XII de la Constitución Política Local, 3a. Fracción II de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, 4o., 9o., 10o., y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.—Se autoriza a Fraccionamientos Urbanos y Campestres, S.A. para llevar al cabo las modificaciones al Fraccionamiento "LOMAS CAMPESTRES DE SAN JAVIER" conocido comercialmente como "RESIDENCIAL EL DORADO" de conformidad con el plano presentado para tal efecto.

SEGUNDO.—Los lotes en número de 477 podrán destinarse al uso de habitación popular y construirse en ellos casas tipo duplex, triplex, y cuádruplex, también de conformidad con el plano que por el presente se aprueba, mismo que contempla las siguientes características y sólo por lo que toca a la superficie objeto de modificación.

Concepto	Autorizado Originalmente	Actual	Diferencia
Area vendible	93,520.49M2	88,717.50 (--)	4,802.99M2
Área de donación	9,537.77M2	16,229.23 (+)	6,691.46M2
Area de vialidad	44,641.74M2	42,753.27 (--)	1,888.47M2
Area total	147,700.00M2	147,700.00	00.00
No. de lotes	477	477	00.00

Estas áreas son sin perjuicio de las consignadas en el resto del área del Fraccionamiento de conformidad con los planos respectivos.

En razón de la presente autorización y las modificaciones aprobadas según los oficios mencionados en el Antecedente Unico, el cuadro general de áreas se ha modificado para quedar en los siguientes términos: AREA VENDIBLE 342,949.01 M2., AREA DE VIALIDAD 201,353.47 M2., AREA DE DONACION 59,248.10 M2., TOTAL 602, 848.58 M2.

TERCERO.—La Fraccionadora se obliga a respetar en todos sus términos el plazo aprobado y para cualquier modificación, se estará a la determinación de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

CUARTO.—Fraccionamiento Urbanos y Campestres, S.A. deberá observar estrictamente los ordenamientos de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México y su Reglamento, en lo que concierne a los fraccionamientos de tipo Habitación Popular.

QUINTO.—La Fraccionadora se obliga asimismo, a proporcionar los servicios urbanos necesarios por el incremento de la población originada por el cambio de uso de los lotes de tipo Residencial a tipo Habitación Popular.

SEXTO.—De acuerdo con lo previsto en el Artículo 307 Bis de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la cantidad de \$1'419,480.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), correspondiente a 88,717.50 M2 de área total modificada a razón de \$16.00 (DIECISEIS PESOS 00/100 M. N.), por metro cuadrado.

SEPTIMO.—En términos del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la suma de \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suministro de 6.16 litros por segundo de agua en bloque, a razón de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), por cada litro por segundo.

OCTAVO.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Tlalne-pantla, Méx., un área de 6,691.46 (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS),

en exceso de la obligación contraída originalmente por la Empresa titular del Fraccionamiento de mérito, esta área que aunada a la inicialmente aprobada y modificada con posterioridad de un total de 69,240.10 M2., se destinará a espacios verdes y servicios públicos.

NOVENO.—El Acuerdo del Ejecutivo de mi cargo y las autorizaciones contenidas en los oficios números 206/CF/613/73 y 206/CF/1652/74, mencionados en el Antecedente Único, quedan subsistentes en todos sus términos a excepción de las cláusulas que se opongan a esta autorización.

DECIMO.—Publíquese el presente Acuerdo de Autorización en la Gaceta del Gobierno y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado a fin de que se hagan las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad, asimismo, comuníquese al Departamento de Catastro para los fines conducentes.

Dado en el Palacio Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que revoca parcialmente la autorización del fraccionamiento denominado "IZCALLI-TENAYUCA NORTE", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Méx.

A LOS C. C.
DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

P R E S E N T E S.

1).—Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de diciembre del mismo año, se autorizó al Instituto de Acción Urbana e Integración Social, para llevar al cabo un Fraccionamiento con la denominación de "IZCALLI TENAYUCA NORTE" sobre una superficie total de 1'128,835.38 M2., ubicada en el Municipio de Tlalnepantla, Méx.

2).—El 13 de septiembre de 1975 apareció publicada en la Gaceta del Gobierno, la autorización de subrogación de Derechos y Obligaciones del Fraccionamiento "IZCALLI TENAYUCA NORTE" en favor de Promotora Habitacional Tenayuca, S.A., a quien posteriormente se le fue aprobado el nombre de "VILLAS DE LA HACIENDA" para utilizarlo comercialmente.

C O N S I D E R A N D O:

UNICO.—Que el terreno autorizado para fraccionar, ha sufrido una invasión en su lindero poniente cuyo colidante es el Ejido de San Bartolo Tenayuca; en razón de dicha invasión, Promotora Habitacional Tenayuca, S.A., en su carácter de subrogataria, por escrito de fecha 10. de septiembre de 1978, solicitó la revocación parcial de la autorización precisamente de la zo-

na invadida con superficie de 13,470.43 M2.; solicitud que una vez sancionada, se llegó a la determinación de acordarla de conformidad.

En esa virtud y con fundamento en el Artículo 88 Fracción II de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO.—Se revoca la autorización del Fraccionamiento "IZCALLI TENAYUCA NORTE" ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Méx., por lo que hace exclusivamente al área de 13,470.43 M2. (TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS).

SEGUNDO.—Quedan sin efecto los Derechos y Obligaciones contraídos por Promotora Habitacional Tenayuca, S.A., siempre por lo que al área de 13,470.43 M2. se refiere.

TERCERO.—Se dejan sin efecto asimismo, los planos de lotificación, mismos que se sustituyen por el que se aprueba por este Acuerdo y que presenta las características que se indican a continuación el cuadro comparativo:

Concepto	Autorizado Originalmente	Que se Autoriza	Diferencia
Área vendible	681,622.32	638,204.95	--- 43,417.37
Área de donación	68,165.00	68,165.00	—
Área de vialidad	268,326.39	298,273.33	+ 29,946.94
Área total	1'018,113.72	1'004,643.28	--- 13,470.43

Dicho plano será respetado en todos sus términos y para cualquier modificación que se pretenda, se á sometida a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que en su caso se apruebe por la misma.

CUARTO.—Los diversos Acuerdos aludidos en los Antecedentes 1 y 2 del presente, subsisten en su clausulado a excepción de los puntos que difieran de este Acuerdo.

QUINTO.—Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y Comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad, así como al Departamento de Catastro, adjuntándoles sendas copias del nuevo plano aprobado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que Revoca parcialmente la autorización del Fraccionamiento denominado "Lomas de La Herradura", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

A LOS C. C.
DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
P R E S E N T E S.

CONSIDERANDO:

1).—Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 16 de Noviembre de 1972, publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de Enero de 1973, se autorizó a Lomas de La Herradura, S. A., para llevar al cabo el Fraccionamiento de un predio ubicado en el Municipio de Huixquilucan, México, con la denominación de "LOMAS DE LA HERRADURA", sobre una superficie total de: 424,232.31 M2.

2).—Que con fecha 11 de Agosto de 1978, Lomas de la Herradura, S. A., solicitó la revocación parcial del Fraccionamiento, fundando tal petición en la imposibilidad de realizar las obras de urbanización por motivo de la topografía tan accidentada de la zona resultando anti-económica el proceso de desarrollo.

En esa virtud y con base en la facultad que me confiere el Artículo 88 Fracción XII de la Constitución Política Local, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.—Se revoca parcialmente la autorización otorgada a Lomas de la Herradura, S.A., según Acuerdo del Ejecutivo de mi cargo de fecha 16 de Noviembre de 1972, publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de Enero de 1973, concerniente al Fraccionamiento denominado "LOMAS DE LA HERRADURA", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

SEGUNDO.—Como consecuencia de esta revocación parcial, se libera a Lomas de la Herradura, S. A., de sus obligaciones contraídas con el Gobierno del Estado de México, por lo que se refiere al área de 34,281.32 M2 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), que corresponde a las Manzanas XV, XVI, XVII y XVIII, objeto de revocación.

TERCERO.—Tanto el Acuerdo referido en el punto Primero, a excepción de las cláusulas que difieran del presente, como el plano de lotificación autorizado, continúan en plena vigencia por lo que hace al área de 389,950.99 M2. (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS), siendo ahora el cuadro general de áreas, el siguiente: mismo que quedará consignado en dicho plano.

AREA VENDIBLE	243,029.11
AREA DE VIALIDAD	107,601.88
AREA DE DONACION	99,320.00
AREA TOTAL	389,950.99

CUARTO.—Lomas de la Herradura, S. A., deberá ceder al Municipio de Huixquilucan, Méx., un área de vialidad de 107,601.88 M2 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, cederá un área de 39,320.00 M2. (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), que se destinará a espacios verdes y servicios públicos. Estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano respectivo, el cual será respetado en todos sus términos y para cualquier modificación que se pretenda, será sometida a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que en su caso se apruebe por la misma, tomando en cuenta los ordenamientos legales y técnicos vigentes.

QUINTO. Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad, así como al Departamento de Catastro para los efectos legales conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO.**

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

La educación debe ser continua desde el nacimiento hasta la vejez. No vivimos dos veces la misma etapa existencial, siempre nos encontramos ante lo novedoso y ante lo arcaico pero es lo novedoso donde tenemos que realizarnos aprendiendo a vivir y convivir aprovechando el valioso legado humano.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

Director de Agricultura y Ganadería.
ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director de Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

C. P. GERMAN GASCA PLIEGO,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y Correspondencia.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

SECTOR DESCENTRALIZADO

SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,
Presidenta del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado.

PROFRA. DELIA CORREA GONZALEZ,
Directora General del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,
Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

ARQ. HUGO MAZA PADILLA,
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

ING. CACHO MACIAS CECEÑA,
Director General de Constructora del Estado de México.

ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

ING. HUMBERTO ORTEGA CID DEL PRADO,
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Empresa para la prevención y control de la contaminación del agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.

ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,
Director General del Organismo Cuautitlán-Izcalli.